

VACUNAS, VACUNAS y... más VACUNAS, y,... si preciso fuere "dosis de recuerdo". El caso es que, a pesar de las irresponsabilidades, abusos y tropelías de algunos (que realmente son muchos, o demasiados), la gente, la ciudadanía, clama por alcanzar la que ha dado en llamarse "nueva normalidad" (en todos los órdenes de la vida, privada y pública), y no está de más llamarla así porque la NORMALIDAD de que gozábamos nunca más volverá porque con la pandemia todos hemos cambiado tanto que nunca más volveremos a ser lo que fuimos. En cuanto a normalidad social, tendremos que cambiar lo de "cualquier tiempo pasado fue mejor" por la "normalidad del pasado fué mejor", para referirnos a la normalidad no de muchos años atrás, sino simplemente a la del año 2019 (la de "antier" o "trasantier", como quien dice) y a la normalidad de decenios anteriores, la de siempre. Es preciso que consigamos (hasta donde se pueda) la normalización en todos los aspectos de la vida y de las Instituciones, superando el caos de los estados de alarma (de 15 días, prorrogados seis veces, y de seis meses del tirón), y las confusas normativas sucedáneas, autonómicas y "judicializadas" (para más inri). Complicaciones que podrían haberse evitando siendo más previsores y legislando oportunamente. El legislador, a propuesta de los gobiernos, derogó la Ley Básica de Movilización Nacional 50/1969, dictada en el tardofranquismo, ley que no era sustitución de otra más antigua, y sin que fuera sustituida por la prevista en el art. 14 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional 6/1980, una de las primeras que se promulgaron en desarrollo de la Constitución. La Ley de 1969 no fue derogada hasta el 1 de enero de 2008 por mandato de la Ley 39/2007 de la carrera militar, como veremos después. Pero aquella Ley no era solo para la movilización nacional para una guerra, como podría pensarse, sino que en su **artículo primero** decía:

"Todos los recursos nacionales, cualquiera que sea su naturaleza, podrán ser movilizados para su empleo en las necesidades de la defensa nacional o cuando situaciones excepcionales lo exijan. La Movilización Nacional, en sus aspectos político, militar y civil, comprende:

*-Movilización de las Fuerzas Armadas.
-Movilización humana. -Movilización económica.
-Movilización sanitaria. -Movilización de los medios de investigación científica y técnica.-Movilización de los transportes. -Movilización de las comunicaciones y medios de información.*

Artículo segundo. Recursos nacionales.- Pueden ser objeto de movilización las personas y toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, empresas, industrias, alojamientos, prestaciones personales y, en general, todos los elementos que puedan contribuir a las finalidades indicadas en el artículo primero."...

Artículo sexto.- ... En cada uno de los Ministerios y Secretaría General del Movimiento se constituirá un Servicio de Movilización con la misión de estudiar, proponer, planear, programar y ejecutar cuanto afecte

a la movilización dentro de la esfera de su competencia."

Esta Ley siguió vigente (casi 30 años) después de la Constitución, no fué sustituida por la anunciada en la Ley Orgánica de 1980, ni hubo propuesta alguna de ningún gobierno ni grupo parlamentario de reformarla o actualizarla (ni siquiera para borrar la referencia a la Secretaría General del partido único de la "democracia orgánica"). Fue durante la tramitación de la Ley 17/1999 (con Álvarez Cascos como presidente en funciones) cuando se decidió "degradarla", rebajar su grado de jerarquía normativa, dejándola vigente con categoría **reglamentaria**, pero sin modificaciones. Finalmente la Ley 39/2007 (con R. Zapatero de presidente) decidió derogarla definitivamente, y sin sustituta, a partir del 1 de enero de 2008.

Llegó la huelga de controladores de 3 de diciembre de 2010, con el cierre total del espacio aéreo español, y se declaró por primera vez el constitucional "estado de alarma", que no regula nada sobre "movilización" (ni militar, ni sanitaria, ni de ningún tipo), y hubo que aplicar de alguna manera la derogada movilización de los controladores militares y la militarización de los controladores civiles, dando lugar a pleitos que, 20 años después siguen coleando, pues ese asunto no está totalmente cerrado a pesar de que muchos civiles, para quitarse el problema de encima, han ido aceptando sentencias "de conformidad".

Finalmente llegó la maldita "Covid 19" y por segunda vez hubo que decretar el "estado de alarma", encontrando de nuevo la laguna de que derogada la "movilización sanitaria", y que ni el Estado (Ministerio de Sanidad) ni las Comunidades Autónomas (Consejerías de Sanidad) tenían organizados sus Servicios de **Movilización Sanitaria**, desaparecidos o disueltos por el Estado aún estando vigente la Ley de 1969, y por tanto, sin "herramientas legales" para manejar la pandemia. Durante las etapas más duras de la pandemia, y a pesar del aluvión de decretos leyes, y leyes urgentes, que nos han "invadido", generalmente ajenas al problema central, se ha insinuado que hacía falta una LEY, si una Ley específica, pero sin ponerle nombre, pero cuya finalidad era contar con instrumentos para la movilización sanitaria (y demás tipos), pero no ha llegado a proponerse ni materializarse, porque siempre que a alguien se le ocurrió invocar la palabra "movilización", todos la relacionaron con "militarización".

Cambiando de tema, y reiterando, una vez más, la necesidad de contar con un verdadero Ejército Profesional, en que todos sus miembros, aún los que ostentan los más modestos empleos, que realmente son los más NECESARIOS, sean militares permanentes, militares de carrera, como lo son los más modestos y también los más necesarios miembros de la Guardia Civil, Policías y demás Fuerzas de Seguridad, hemos sabido, y la prensa lo ha divulgado, la última ocurrencia de Defensa sobre dichos militares. A los 45 años podrían ofrecerles y facilitarles una nueva "profesión": repobladores de la "España vaciada". **JNJ**